PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 1208.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SARGENTO I°.MANUEL ZACARIAS VARGAS.-

---

Form. 29

S.3.N°.....

Asunción, 19 de Noviembre de 1.948.-

N° 465.-

VISTOS: el expediente N°.3275/41, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 1°.Manuel Zacarias Vargas, con Registro N°.15 de Maciel, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta N°.48 del 6 de Noviembre de 1941; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-) CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Sargento 1°. Manuel Zacarias Vargas.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1941 de acuerdo con el Artículo 3°.del Decreto N°.10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Páguese a partir del 1°.de Junio de 1946 con el aumento previsto en los Arts.1° y 3°.del Decreto-Ley n°.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1946.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

E.S.